



Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

RESOLUCIÓN N° 21 – 2024 MPF - LEY IV-1052- 2021

Ref: ANEXOS INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

San Luis, 14 de NOVIEMBRE de 2024

VISTO:

La comunicación efectuada por el Crio. Mayor Hugo Marcelo Brizuela, Director General de Coordinación Judicial DG5 por la que se solicita incorporación de ANEXOS al Informe Policial Homologado.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N.º 8 MPF - LEY IV-1052-2021 se implementa el INFORME POLICIAL HOMOLOGADO como formato de comunicación del primer interventor de la institución policial y/o superior que hubiera participado ante un hecho probablemente constitutivo de delito, todo ello de conformidad con las funciones que tiene la fuerza policial en los términos de los artículos 8, 9, 13 y concordantes de la Ley Orgánica Policial N° X-0981-2017.

Que, posteriormente, por EXPTE SG.294/22 se solicita la ampliación de los términos de elevación de IPH y la incorporación de Anexos que han sido propuestos a fin de satisfacer de manera más eficiente la tarea a cargo de la Fuerza de Seguridad y en consecuencia de la información recibida por el Ministerio Público Fiscal, modificación que se dispuso mediante RESOLUCIÓN N.º 17 MPF - LEY IV-1052-2021 Ref: ACTUALIZA INFORME POLICIAL HOMOLOGADO del 23 de mayo de 2022.

Que, analizadas las propuestas de incorporación de anexos, resultan atendibles y devienen oportunas en su recepción, conforme se trata de anexos destinados a: ANEXO DE REGISTRO DOCUMENTADO DEL LUGAR DEL HECHO, con el objeto de crear transparencia, credibilidad y objetividad en el accionar policial al momento de intervenir en la sustanciación de causas; y



Ministerio Público Fiscal

Provincia de San Luis

ANEXO DE NOTIFICACIÓN DE DETENCIÓN con el fin de asegurar el sometimiento del imputado al proceso y en los términos que ha sido propuesto por Funcionarios del Ministerio Público Fiscal.

Por ello;

El Procurador General de la Provincia de San Luis

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar la incorporación de anexos del Informe Policial Homologado IPH: ANEXO DE REGISTRO DOCUMENTADO DEL LUGAR DEL HECHO y ANEXO DE NOTIFICACIÓN DE DETENCIÓN de conformidad con los modelos adjuntos.

ARTÍCULO 2°: Ratificar los términos del **ARTÍCULO 3°** de la Resolución N.º 8 MPF - LEY IV-1052-2021: El Informe Policial Homologado IPH, será puesto inmediatamente a disposición del Ministerio Público Fiscal por vía de incorporación como actuación del sistema TRAMIX al momento de efectuar la carga de carátula, conjuntamente con la denuncia si correspondiere, asignando a la Unidad de Abordaje Fiscal de la Circunscripción respectiva y elevando a la misma en el término máximo de 48 horas. En los casos de flagrancia prevista por el ARTÍCULO 199 del CPP, el informe Policial Homologado IPH, será puesto a disposición del Fiscal de Instrucción en turno, por la misma vía, en el término máximo de 24 horas.

ARTÍCULO 3°: Cumplida la elevación del IPH, en los términos del Art. 2º, por vía de interacción TRAMIX/IURIX, las dependencias policiales actuantes disponen de ampliación de sumario (AMPSUM) para remisión de los ANEXOS respectivos hasta un máximo de 120 días posteriores, documento que ingresa de manera electrónica al PEX creado y vinculado al sumario (TRAMIX).

ARTICULO 4º: Notificar la presente Resolución a las dependencias del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa, Superior Tribunal de Justicia, Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Provincia de San Luis; protocolizar en legajo digital de Resoluciones.